



CLUB UNIVERSITARIO DE BUENOS AIRES

REGLAMENTO PARA EL USO DE SUS VELEROS

Aprobado por Comisión Directiva en Sesión Especial del 26 de febrero de 2009 (Acta N° 3825)

Objetivo:

El objetivo prioritario de la flota de veleros de propiedad del Club Universitario de Buenos Aires es el aprendizaje de la navegación deportiva a vela. Se podrá hacer uso de los mismos para regata, crucero o paseo cuando no estén afectados a su objetivo prioritario.

1. Tripulación:

1.1. Criterio general - Salidas Costeras:

- a) Deberán ser tripulados por no menos de dos personas y hasta un máximo de seis, y;
- b) Uno de los tripulantes deberá contar con Carnet de Patrón de Yate expedido por la Prefectura Naval Argentina a través del C.U.B.A ó;
- c) Dos tripulantes deberán contar con Carnet de Timonel expedido por la Prefectura Naval Argentina a través del C.U.B.A.

1.2. Excepción a los puntos 1.1 (a) y (b):

El/los Socio/s solicitante/s de un velero de la flota de Club con habilitación/es no expedida/s a través del Club deberá/n estar incluidos dentro del “Registro de Personas Habilitadas para el Uso de las Embarcaciones del Club”, previa “Evaluación de Idoneidad” que será definida por la Sub-Comisión de Náutica en Reglamento aparte.

1.3. Salidas de Crucero:

Regirá lo expresado en el punto 2.1 y además:

- a) La tripulación no será superior a 4 (cuatro) personas.
- b) En el caso de que el barco sea despachado para cruzar a Puertos de la República Oriental del Uruguay (únicamente se lo podrá hacer a Barra de San Juan, Colonia y/o Riachuelo- ver punto 3.4), el responsable de la embarcación deberá acreditar mediante



copias de roles anteriores haber cruzado a estos Puertos como mínimo dos (2) veces ya sea como Responsable o Tripulante.

c) La administración de Sede Núñez llevará un “Registro de Personas Habilitadas para realizar cruceros con Embarcaciones del Club”.

d) En caso que el despacho sea realizado por un Patrón de Yate al menos uno de sus tripulantes deberá poseer habilitación expedida por alguna institución náutica reconocida por la Prefectura Nacional Argentina.

2. Zonas y horarios de navegación en Salidas Costeras - Reserva:

2.1. En las salidas costeras las tripulaciones deberán navegar en la zona comprendida entre la desembocadura del Canal de Vinculación en el Río Luján, Km. 4 del canal de acceso del puerto de Buenos Aires y el Canal Emilio Mitre. Los barcos podrán ser usados en dos turnos: de 09 a 13 hs y de 13 hasta una hora antes de la puesta del sol.

2.2. En el supuesto que el barco no regrese antes de la hora estipulada y si hubiese lancha disponible, se procederá a su búsqueda, debiéndose —excepto caso de fuerza mayor— facturar al Patrón o Timonel el costo del remolque, el que será determinado por el valor de mercado vigente a esa fecha, sin perjuicio de la evaluación disciplinaria de su conducta.-

2.3. Si por razones de seguridad un barco entra a un Puerto diferente al de zarpada, los responsables deberán informar a la Administración o Guardia de C.U.B.A., en la primera oportunidad posible, por cualquier medio.

2.4. Las navegaciones de crucero se encuentran limitadas exclusivamente a los actuales veleros clase Limbo 21 y Regge 23 o a los que en el futuro los sustituyan, los que podrán zarpar con rumbo a la Zona comprendida en la margen Uruguayaya entre la Barra de San Juan y el Arroyo Riachuelo y en la margen Argentina a la limitada entre el puerto de San Isidro y el Puerto de La Plata.-

3. Solicitud de la embarcación:

Las solicitudes podrán realizarse por mail, telefónica o personalmente según las siguientes modalidades:



- 3.1. Sábados, Domingos y Feriados: Cada embarcación podrá solicitarse para su uso los días sábados, domingos y feriados, siempre que no se encuentren afectados al uso del Curso de Timoneles o en Regatas previstas en los respectivos calendarios vigentes, a partir del día anterior en la Administración de la Sede Núñez, acreditando la habilitación en forma personal, otorgándose por orden de prelación de pedido.-
- 3.2. Días Hábiles: Los días martes a viernes se otorgará el uso de las embarcaciones por orden de pedido con reserva previa de no mas de 1 hora.-
- 3.3. En la adjudicación de la reserva se dará preferencia a los timoneles que incluyan en su tripulación por lo menos a un alumno del curso de Timoneles y/o Patrones del Club.-
- 3.4. Si la embarcación no zarpara de la amarra después de una hora del comienzo del turno del día asignado, será sorteada entre los eventuales aspirantes presentes.-
- 3.5. La frecuente reserva de barcos sin hacer uso de los mismos ni cancelar la reserva con tiempo suficiente se tomará en cuenta como un antecedente objetable a los efectos de futuras adjudicaciones.
- 3.6. Se efectuará el despacho del barco en el formulario habilitado (ROL INTERNO) a tal efecto en la Administración de la Sede de Núñez, en el que se asentarán la totalidad de los datos requeridos en forma personal, debiendo detallarse claramente el derrotero a seguir.-
- 3.7. La Administración de la Sede Núñez verificará en ese acto el cumplimiento de los requisitos mencionados que sean aplicables a ese caso.

4. Uso por períodos prolongados o vacacionales:

- 4.1. Los turnos para el uso de las embarcaciones serán preferentemente de Martes a Domingos, pudiendo la Sub-Comisión de Náutica modificar estos turnos por sí o a pedido de los interesados hasta un máximo de 7 días.-
- 4.2. En caso de falta de entrega de las embarcaciones sin causas justificadas al vencimiento del plazo otorgado, el Patrón o Timonel deberá abonar al Club el equivalente a ½ (media) cuota social mensual vigente para un socio activo, por cada día de mora, sin perjuicio de la valoración disciplinaria de su conducta.-



- 4.3. Todos los tripulantes deben ser mayores de 15 años y por lo menos la mitad o más deben ser socios del Club.
- 4.4. En todos los casos, los gastos de cualquier índole que genere el uso de la embarcación, como ser derechos de Hidrografía Uruguaya, multas de Prefectura Naval Argentina o Uruguay, o cualquier otro, serán por exclusiva cuenta del responsable a cargo de la misma.-

5. Entrega y recepción de la embarcación:

- 5.1. Los veleros serán entregados con el inventario respectivo íntegro, bajo recibo (ROL INTERNO) que firmará el socio a cargo y el marinero a cargo de los barcos del Club, el que deberá ser verificado y devuelto en las mismas condiciones en que fue recibido.-
- 5.2. En caso de que el Patrón o Timonel observase algún defecto, avería o cualquier otra novedad en el barco, aparejo o velamen antes de zarpar, debe comunicarlo al marinero y asentarlos en el ROL INTERNO para evitar su responsabilidad y será su deber evaluar si, ante esas circunstancias, el barco está en condiciones de salir.
- 5.3. En los casos de embarcaciones con motor auxiliar fuera de borda, el combustible, será a cargo exclusivo del socio que lo use, siendo el marinero quien provea la mezcla del combustible y el aceite luego de realizar el pago del mismo en la administración.
- 5.4. En el caso de pérdida o averías de elementos de la embarcación, las mismas deberán registrarse en el ROL INTERNO, las que cuando correspondan por determinación de la Sub-Comisión de Náutica, serán facturadas al Patrón o Timonel solicitante, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas.-
- 5.5. Se deberán entregar las velas y demás accesorios en el Pañol, debidamente dobladas y secas, salvo condiciones meteorológicas que lo impidan, como así también el barco achicado y en idéntico orden interno e higiene en el que fue recibido, no haciéndose responsable el Club por efectos olvidados o perdidos por la tripulación.

El marinero a cargo del Pañol deberá verificar que devuelvan todos los elementos entregados y que estos no estén deteriorados por el uso indebido, como así también verificar la entrega del barco en las condiciones antes descritas.-



5.6. Ante cualquier incumplimiento de los artículos anteriores, el marinero procederá a asentar lo ocurrido en el ROL INTERNO para que administración y la Sub-Comisión evalúen y registren la sanción cuando aplique.

5.7 En ausencia del marinero a cargo la Administración solicitará al marinero de guardia que acompañe al socio solicitante hasta el Pañol, donde completará y firmará el Rol, asentando en el mismo los elementos que retira. El marinero de guardia entregará lo solicitado y firmará el Rol junto al socio.

A su regreso, el socio solicitará nuevamente al marinero que lo acompañe para dejar las cosas en su lugar y notificará en el ROL cualquier novedad. Al otro día, el marinero a cargo revisará los ROLES despachados y los materiales entregados.

Ante cualquier faltante o pérdida no declarada dará aviso a la Administración quien contactará al socio para conocer el porque de la diferencia o faltante.

6. Aranceles:

6.1. Previo a la entrega de los elementos de uso de cada embarcación deberá hacerse efectivo el arancel vigente, en los casos en los que corresponda, en las oficinas de la Administración de la Sede Núñez, cuyo recibo le será exhibido al marinero a cargo de los barcos del Club.-

6.2. Los aranceles vigentes se exhibirán y mantendrán a disposición de los usuarios en la Cartelera de la Administración.

6.3. Los veleros de la clase Limbo 21 y Regge 23 (o los que los reemplacen) se exceptuarán del pago del arancel precedente, en los siguientes casos:

a) Su uso para las clases prácticas y/o cruceros organizados por los Cursos de Timonel y/o Patrón.-

b) Para su participación en regatas, previa acreditación de la inscripción respectiva.-

c) Para salidas costeras y/o eventos organizados por el Club Universitario de Buenos Aires.



7. Autoridad de Aplicación:

- 7.1. La Sub-Comisión de Náutica será la autoridad de aplicación de este Reglamento, pudiendo a tal efecto realizar los cargos respectivos, aplicar sanciones disciplinarias de carácter deportivo, debiendo dar cuenta al Secretario General del Club de los hechos graves a los fines que correspondan, reservándose el derecho de otorgar los veleros a los socios que lo soliciten.-
- 7.2. Cuando razones climáticas, de necesidad y/o urgencia lo justifiquen, el Intendente, Contramaestre y/o Marinero a cargo de los barcos del Club ejercerán en ausencia de las autoridades descritas en el párrafo anterior, la autoridad operativa del presente reglamento, redactando y suscribiendo los informes correspondientes.-